



**ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES FISCALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 CAUSANTE DE COVID-19, DEL 2 DE AGOSTO DE 2021 HASTA QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS LO PERMITAN, SE SUSPENDERÁN EN SU TOTALIDAD LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE TRÁMITES DE OFICINAS CENTRALES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.**

Profesor PLUTARCO GARCÍA JIMENEZ, Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, con fundamento en lo dispuesto por el artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 14, fracción I del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que las Secretarías de Estado contarán con órganos administrativos desconcentrados que les estarán jerárquicamente subordinados y éstos tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia y dentro del ámbito territorial que se determine en cada caso, de conformidad con las disposiciones legales aplicables

Que el Registro Agrario Nacional es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, encargado del control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de la tierra y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, conforme a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley Agraria.

Que de conformidad con el último párrafo del artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los términos en la administración pública federal podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente

Que el Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, en términos del artículo 14 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional dirige y coordina las atribuciones que corresponden a este Desconcentrado.

Que en términos de artículo 18 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ejerce la representación legal del Director en Jefe y de los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones sean parte en los juicios contenciosos e intervenir en los procedimientos dentro de juicios o de carácter jurídico, entre otras atribuciones.

Que por diverso Acuerdo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, por conducto del Secretario de Salud y Presidente del Consejo de Salubridad General, se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2, causante del COVID-19.

Que para recibir, escuchar, atender, orientar y canalizar a los sujetos agrarios, en la inscripción, seguimiento y realización de cada uno de sus trámites registrarles, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en Oficinas Centrales de este Registro existe el Centro de Atención a Tramites.







Que visto que en días recientes se ha presentado incremento de casos de trabajadores del Centro de Atención a Trámites localizado en Oficinas Centrales, los cuales han dado positivo en la prueba de detección del virus SARS-COV2 causante de Covid-19 y que los trabajadores confirmados por laboratorio por su actividad tienen contacto directo con usuarios, demás trabajadores e instalaciones, por lo que esta situación obliga tomar medidas rigurosas que tengan por objeto evitar la propagación de la enfermedad en el entorno laboral para resguardar la salud e integridad de los sujetos agrarios, ciudadanos, personal que labora para esta institución, por lo que se emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE INFORMA AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES FISCALES, JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS QUE, CON MOTIVO DEL VIRUS SARS-COV2 CAUSANTE DE COVID-19, DEL 2 DE AGOSTO DE 2021 HASTA QUE LAS CONDICIONES SANITARIAS LO PERMITAN, SE SUSPENDERÁN EN SU TOTALIDAD LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL CENTRO DE ATENCIÓN DE TRÁMITES DE OFICINAS CENTRALES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL.**

## ACUERDA

**PRIMERO.-** En cumplimiento de las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud y con base en las consideraciones expuestas, se determina la suspensión de actividades del Centro de Atención a Trámites de Oficinas Centrales a partir del día 2 de agosto de 2021 hasta que las condiciones sanitarias permitan retomar sus actividades, por tanto no corren plazos o términos.

**SEGUNDO.-** Se reanudarán las actividades a partir de la condición establecida en el punto anterior, las cuales continuarán siendo en horario escalonado y con reducción de personal, a efecto de mantener la medida de sana distancia, sin que tenga que mediar acuerdo diverso al presente, siendo suficiente que los trabajadores adscritos al Centro de Atención a Trámites presenten alta de contagio o sean negativos en sus respectivos exámenes de detección.

**TERCERO.-** Este acuerdo entra en vigor a la fecha de su firma y se ordena se publique en los accesos y lugares visibles del local en el Registro Agrario Nacional, publíquese en la normateca interna de la página web, haciendo uso de las tecnologías de la información y comunicación y en su oportunidad a las autoridades fiscales, jurisdiccionales y administrativas que haya lugar.

**Así lo acordó y firma el Profesor Plutarco García Jiménez Director en Jefe del Registro Agrario Nacional Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, en la Ciudad de México a los dos días del mes de agosto de 2021, con fundamento en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 14, fracción I del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.**

